MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación No. 040

EL DIRECTOR REGIONAL (E) CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS, ISLA
CERTIFICA:

Que él o el señor(a) **SAMUEL ROBINSON DAVIS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 19.087.901 de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

No. de Contrato	**CO1.PCCNTR.3549798 – DE FEBRERO DE 2022**
Fecha de Inicio de Ejecución:	08 de febrero de 2022
Fecha Terminación de Contrato:	31 de diciembre de 2022
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN OPTÓMETRA PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS QUE SEAN REMITIDOS POR EL MÉDICO ASESOR DE LA ENTIDAD.
Término de Ejecución:	Diez (10) meses veinticinco (25) días
Valor del Contrato:	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el Médico asesor de la regional de acuerdo con criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Calidad. Poner a disposición del SENA en el plazo ofrecido en su propuesta los puntos de atención para el servicio contratado. C. El contratista garantizara que en todo momento la atención telefónica directa desde el inicio de este y durante su vigencia, para que los usuarios y el supervisor del contrato tengan contacto permanente con la sede donde se presta el servicio de Optometría contactólogo. D. El contratista deberá entregar mensualmente las facturas por servicios prestados en la Sede del servicio médico asistencial de la Regional San Andrés en la Avenida Francisco Newball anexando los originales de las Ordenes de Atención; las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiore a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA. E. El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes mensuales estadísticos sobre la ejecución del contrato cuando el supervisor del contrato lo requiera. F. Los servicios de Optometría contacto a los beneficiarios del Servicio médico Asistencial que sean remitidos por el medico asesor de la Entidad deberán ser prestados a los beneficiarios del SMA previa presentación de los documentos, que identifican el tipo de usuario y teniendo en cuenta los siguientes parámetros: • Carné de afiliación que les identifica como afiliados al servicio Médico Asistencial del SENA.• Orden de autorización expedida por la dirección General del SENA expedida por el

servicio médico Asistencial SENA – Dirección General tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de dicha autorización por parte de los médicos de la Regional. G. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de servicios prestados. H. El contratista deberá informar el SENA todos los casos en que se presenten suplantación o fraude de usuario o cualquier otra irregularidad. I. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. El contratista garantizará la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima de los ofertados. K. Las demás que se requieran para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se expide en San Andrés Isla, a solicitud del interesado, a los siete (07) días del mes febrero de 2023.

DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO
Director Regional (e) con funciones de subdirector de Centro
SENA Regional San Andrés

Revisó: *Ezeca Brant / Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto*
Proyectó: *Mayerlin Pitalua Jiménez / Auxiliar G02 Grupo de Apoyo Administrativo Mixto*

EL CENTRO OFTALMOLÓGICO LYND NEWBALL S.A.S.

CERTIFICA QUE

El Doctor **SAMUEL ROBINSON DAVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.087.901** expedida en San Andrés Isla, presta sus servicios profesionales como optómetra al Centro Oftalmológico Lynd Newball desde el 01 de Febrero de 2018 hasta la fecha, con facturación por honorarios por un valor de Setenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco pesos M. L. ($76.544.055.oo).

Se expide en San Andrés Islas a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2020.



LYLE JASON NEWBALL HENRY
Representante Legal
Centro Oftalmológico Lynd Newball